

 ALCALDÍA PUERTO LÓPEZ	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 002
		Fecha: Enero de 2024

Puerto López, Febrero de 2025

Doctora
JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Jefe de Oficina de Contratacion
Alcaldía Municipal Puerto Lopez, Meta

Asunto: Estudio Previo.

Teniendo en cuenta que el ítem 8- GARANTIAS- del estudio previo, del objeto contractual “SERVICIOS DE HOGAR DE PASO EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META”, quedo establecido por error en la plantilla utilizada la exigencia de garantías, sin embargo, para el presente proceso contractual NO SE EXIGIRAN , acorde con dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los cuales establecen que en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, y considerando que:

1. Que la presente contratación se realiza con la señora **BERTHA MAGNOLIA RODRÍGUEZ RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.417.240 de Puerto López, como integrante de la familia seleccionada previamente por la Secretaría de Gobierno, en el marco del Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
2. Que para la selección de **BERTHA MAGNOLIA RODRÍGUEZ RAMOS** y su grupo familiar se evaluaron los siguientes aspectos:
 - a) Rango de edad de los cuidadores del hogar de paso al momento de la selección.
 - b) Escolaridad.
 - c) Estado de salud.
 - d) Disponibilidad de tiempo.
 - e) Valoración por trabajo social y psicología.
 - f) Visita a la unidad de servicio.
 - g) Capacitación inicial.
3. Que, luego de aplicar el procedimiento definido en el manual operativo del ICBF y revisar los aspectos antes mencionados, se concluyó que el hogar cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria 01-2025, estando conformado por:
 - Bertha Magnolia Rodríguez Ramos – C.C. No. 40.417.240
 - Segundo Isidro Cubides Acosta – C.C. No. 17.291.895
 - Juan Sebastián Cubides Ramos – T.I. No. 1.121.126.143
4. Que la forma de pago del contrato garantiza control previo y efectivo por parte de la entidad, dado que el giro de recursos se realiza mes vencido y únicamente por los menores efectivamente atendidos en el hogar.
5. Que el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista deberá ser previamente certificado por la supervisión del contrato.

 ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	OFICIO	Código: F - 287
		Versión: 002
		Fecha: Enero de 2024

En virtud de las anteriores consideraciones, no se exigirá la constitución de pólizas como garantía de cumplimiento.

Asi mismo nos permitimos aclarar el parágrafo primero, asi:


CAROLINA RODRIGUEZ PEREA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Elaborado:	Revisado: 	Aprobado: 
Nombre: Paula Andrea Diazgranados Peña	Nombre: Carolina Rodríguez Perea	Nombre: Carolina Rodríguez Perea
Cargo: Secretaria	Cargo: Secretario de Gobierno	Cargo: Secretario de Gobierno